

## CONSTANCIA

El escrito de liquidación del crédito presentado por la parte demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho desde el 2 de septiembre de 2021 a las 8 de la mañana, hasta el 6 de septiembre de 2021 a las 6:00 de la tarde, conforme lo ordena el artículo 446 del General del Proceso.

Durante el término antes detallado la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno.

Así mismo, le hace saber al señor Juez, que para la fecha de corte de la presente liquidación, (24 de Agosto de 2021), a la demandada, se hizo un descuento por valor de \$ 590.729.oo, sin que este se hubiera tenido en cuenta en la liquidación que presentó la parte Demandante.

Septiembre 15 de septiembre de 2021

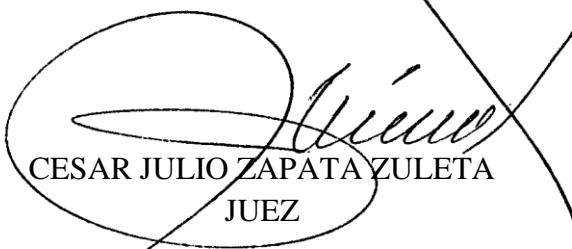
JORGE ALBERTO TREJOS V.

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Riosucio (Caldas), quince de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone adecuar la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por la señora MARÍA ARGENTINA GIRALDO MARIN, en contra de la señora MARÍA GLADYS REYES BECERRA, con corte al 24 de Agosto de 2021, imputando la suma de \$ 590.729.00, a los intereses adeudados. Los descuentos efectuados los días 31 de Agosto y 13 de septiembre del año en curso, se tendrán en cuenta para las liquidaciones posteriores que sea necesario efectuar dentro del presente proceso, para lo cual se dispone correr en traslado por el término de tres (3) días a las partes, la modificación a la liquidación presentada, tal como lo dispone el numeral 3º del Art. 446 del C. General del Proceso.

Una vez venza el citado término, se dispondrán los demás ordenamientos de Ley.

NOTIFIQUÉSE  
  
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>098</u></p> <p>Hoy: <u>16 de Septiembre de 2021</u></p> <p>Secretario: <u>Jorge</u></p>
--